



ITA IUS ESTO

La prueba indiciaria en el delito de lavado de activos: legitimidad y razonamiento inferencial

Por: Hortensia Anaiz Valdiviezo Gómez

Autora

Egresada de la carrera de Derecho por la Universidad de Piura. Del mismo modo, es colaboradora en el Comisión de Boletín.

Sumario

I. Introducción. II. La prueba indiciaria, concepto y requisitos de legitimidad. III. Razonamiento inferencial. IV. Conclusiones. Bibliografía

Sumilla

El presente escrito tiene por finalidad abordar uno de los elementos relevantes en el proceso penal peruano, como lo es la prueba indiciaria en el delito de lavado de activos. Para su estudio abarcaremos ciertos puntos que, a manera de inducción como la tipificación y descripción del delito de lavado activos, acto seguido se evaluará cuáles son los requisitos que se subsumen en la prueba indiciaria para su configuración y que es aquello que motiva o debe explicar el juez al emitir una resolución judicial.

Palabras claves

lavado de activos, legitimidad, prueba indiciaria, razonamiento inferencial

I. Introducción

El delito de lavado de activos hace referencia a la actividad de conversión o transferencia de dinero, bienes, efectos, ganancias cuyo origen ilícito es conocido o debería ser conocido, en el momento de la comisión del delito. Tiene la finalidad de evitar la identificación, incautación o decomiso del dinero, bienes y efectos; para lograr su uso y disfrute.

Por lo tanto, los involucrados en los casos de lavado de activos, suelen tomar medidas deliberadas para dificultar la identificación del origen ilícito de estos y su vinculación con actividades criminales¹. De esta forma, en la mayoría de casos, será necesario recurrir a pruebas indiciarias para establecer la culpabilidad del acusado.

II. La prueba indiciaria, concepto y requisitos de legitimidad

La prueba indiciaria es una institución del derecho probatorio que se encuentra reconocida en el inciso 3 del artículo 158² del Código Procesal Penal. Tiene por finalidad acreditar la ocurrencia de hechos respecto de los cuales no es posible ofrecer un sustento directo. Por lo tanto, se acredita la existencia del hecho final (delito), por medio de una inferencia lógica cuya base es un hecho inicial (indicio) probado directamente y una ley científica, regla lógica o máxima de la experiencia³. (Sentencia del Exp. N° 07-2006-PI, Tribunal Constitucional del Perú, 2007)

La legitimidad de la prueba indiciaria viene dada por ciertos requisitos legales, cuyo cumplimiento permite valorar los indicios como una prueba suficiente, fundamentando así su capacidad para desvirtuar el principio de presunción de inocencia y la atribución de responsabilidad penal.

De esta forma, siguiendo a Ibáñez (2011), los indicios deberán estar plenamente probados. Asimismo, serán el fundamento para probar cada uno de los elementos del tipo penal, a partir de un proceso de inferencia lógica apoyado en máximas de la experiencia. Finalmente, deberán relacionarse entre sí, conduciendo a un único resultado⁴.

Asimismo, la Sentencia del Expediente N° 0491- 2016- HC (2018), sostiene que:

- a) éste -hecho base- ha de estar plenamente probado -por los diversos medios de prueba que autoriza la ley-, pues de lo contrario sería una mera sospecha sin sustento real alguno,
- (b) deben ser plurales, o excepcionalmente únicos pero de una singular fuerza

¹ Con esta finalidad, realizan actividades de intercalación tales como transferencias bancarias, transferencias electrónicas instituciones de off shore; hasta lograr la integración en su patrimonio a través de inversiones financieras, otorgamiento de préstamos, adquisición de bienes de lujo, entre otros.

² **Decreto Legislativo 957, Nuevo Código Procesal Penal**

Artículo 158.- Valoración

(...)

3. La prueba por indicios requiere:

- a) Que el indicio esté probado;
- b) Que la inferencia esté basada en las reglas de la lógica, la ciencia o la experiencia;
- c) Que cuando se trate de indicios contingentes, éstos sean plurales, concordantes y convergentes, así como que no se presenten contraindicios consistentes.

³ Entiéndase por máxima de la experiencia a una regla que deriva por vía inductiva de proposiciones generales.

⁴ Sentencia recaída sobre el Recurso de Nulidad N° 2567- 2012, Callao, fundamento jurídico 4.4.

acreditativa, (c) también concomitantes al hecho que se trata de probar -los indicios deben ser periféricos respecto al dato fáctico a probar, y desde luego no todos lo son, y (d) y deben estar interrelacionados, cuando sean varios, de modo que se refuercen entre sí y que no excluyan el hecho consecuencia -no sólo se trata de suministrar indicios, sino que estén imbricados entre sí-

III. Razonamiento inferencial

Ahora bien, a fin de custodiar el derecho a la debida motivación de la resolución judicial, así como el derecho a la presunción de inocencia^{5 6}, el juez deberá explicitar en la resolución judicial el razonamiento inferencial utilizado⁷. Asimismo, este razonamiento debe expresar claramente el hecho probado (indicio), el hecho consecuencia (hecho indiciado) y la conexión lógica entre ellos con base en las reglas de la experiencia o conocimientos científicos esgrimidos.^{8 9}

IV. Conclusiones

El delito de lavado de activos implica la conversión o transferencia de activos cuyo origen ilícito es conocido o debería ser conocido, con el propósito de evitar su identificación y decomiso, permitiendo su uso y disfrute. Los involucrados en estos casos a menudo toman medidas para dificultar la identificación del origen ilícito, lo que generalmente conduce a la necesidad de recurrir a pruebas indiciarias para establecer la culpabilidad del acusado.

Las pruebas indiciarias son un elemento clave en estos casos, ya que permiten demostrar la ocurrencia de hechos que no se pueden demostrar directamente. Para que una prueba indiciaria sea legítima, debe cumplir con ciertos requisitos legales. Los indicios deben estar plenamente probados, los elementos del delito deben ser inferidos lógicamente a partir de los indicios y las

⁵ El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha reconocido que la presunción de inocencia puede ser desvirtuada por la prueba indiciaria, en las Sentencias recaídas sobre el caso Salabiaku v. Francia, de 7 de octubre de 1988, el caso Pham Hoang v. Francia, de 25 de septiembre de 1992, y el caso Telfner Telfner v. Austria, Austria, de 20 de marzo de 2001.

⁶ El Tribunal Constitucional sostuvo que la prueba indiciaria era suficiente para fundamentar la culpabilidad del imputado, conforme la Sentencia recaída sobre el Expediente N° 03524 2013-PHC/TC, fundamento jurídico 11 y 12.

⁷ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 00485-2016-PHC/TC, fundamento jurídico 18.

⁸ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 00491-2016-PHC/TC, fundamento jurídico 10.

⁹ Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 00728-2008- HC/TC, fundamentos 25 al 28 de la STC

máximas de la experiencia. Además, los indicios deben relacionarse entre sí y converger en un único resultado.

El razonamiento inferencial utilizado en la resolución judicial debe ser explícito y claro, destacando el hecho probado, el hecho indiciado y la conexión lógica entre ellos basada en las reglas de la experiencia o conocimientos científicos. Esto se hace para proteger el derecho a la debida motivación de la resolución judicial y el derecho a la presunción de inocencia.

Por tanto, las pruebas indiciarias desempeñan un papel crucial en los casos de lavado de activos, ya que permiten establecer la culpabilidad de los acusados cuando no se pueden proporcionar pruebas directas. Estas pruebas deben cumplir con requisitos legales específicos y estar respaldadas por un razonamiento inferencial claro para garantizar la justicia y proteger los derechos fundamentales de los acusados.

Bibliografía

Ibañez Zavala, N. R. (2011). *La prueba indiciaria y su importancia en los delitos contra la administración pública*. Unirioja.es.
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/8617691.pdf>

Jurisprudencia

Tribunal Constitucional del Perú. (2007) Sentencia recaída en el expediente N° 007-2006-PI/TC. Asociación de Comerciantes San Ramón y Figari la Municipalidad Distrital de Miraflores. 22 de junio. Recuperada de [https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/00007-2006-AI.html]

Tribunal Constitucional del Perú. (2008) Sentencia recaída en el expediente N° 00728-2008-PHC/TC. Giuliana Flor de María Llamoya Hilares contra la Corte Superior de Justicia de Lima. 13 de octubre. Recuperada de [https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2008/00728-2008-HC.pdf]

Tribunal Constitucional del Perú. (2015) Sentencia recaída en el expediente N° 03524-2013-PHC/TC. Sergio Vicente Espinoza Castañeda contra la Corte Superior de Justicia del Callao. 3 de noviembre. Recuperada de [https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2017/03524-2013-HC.pdf]

Tribunal Constitucional del Perú. (2019) Sentencia recaída en el expediente N° 00485-2016-PHC/TC. Percy Edwin Vásquez Correa contra la Corte Superior de Cajamarca. Recuperada de [https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/00485-2016-HC.pdf]

Tribunal Constitucional del Perú. (2018) Sentencia recaída en el expediente N° 00491-2016-HC/TC. Jerónimo Villogas Baylón contra la Corte Superior de Justicia de Huánuco. 2 de abril. Recuperada de [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/11/Exp.-491-2016-HC-TC-Legis.pe_.pdf]

Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia. (2014) Sentencia recaída sobre el Recurso de Nulidad N° 2567-2012, Callao. Recuperada de [http://www.alertainformativa.com.pe/documento/valoracion-de-la-prueba-indiciaria-en-el-delito-lavado-de-activos-rn-25672012-callao]

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (1988) Caso Salabiaku vs. Francia. Recuperado de <https://hudoc.echr.coe.int/app/conversion/docx/?library=ECHR&id=001-164763&filename=CASE%20OF%20SALABIAKU%20v.%20FRANCE%20-%20%5BSpanish%20Translation%5D%20summary%20by%20the%20Spanish%20Cortes%20Generales.docx&logEvent=False>

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (1992) Caso Pham Hoang v. Francia. Recuperado de <https://hudoc.echr.coe.int/app/conversion/docx/pdf?library=ECHR&id=001-164655&filename=CASE%20OF%20PHAM%20HOANG%20v.%20FRANCE%20-%20%5BSpanish%20Translation%5D%20summary%20by%20the%20Spanish%20Cortes%20Generales.pdf&logEvent=False>

Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2001) Caso Telfner Telfner v. Austria. Recuperado de <https://hudoc.echr.coe.int/app/conversion/pdf/?library=ECHR&id=001-59347&filename=001-59347.pdf>